

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

En atención a que la presente demanda se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 90¹ y 577 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por mutuo consentimiento, instaurada a través de apoderado judicial por WILSON ENRIQUE MURCIA CHACÓN y DEYANIRA REAL.

2. ABRIR a pruebas el proceso. Decretar como tal:

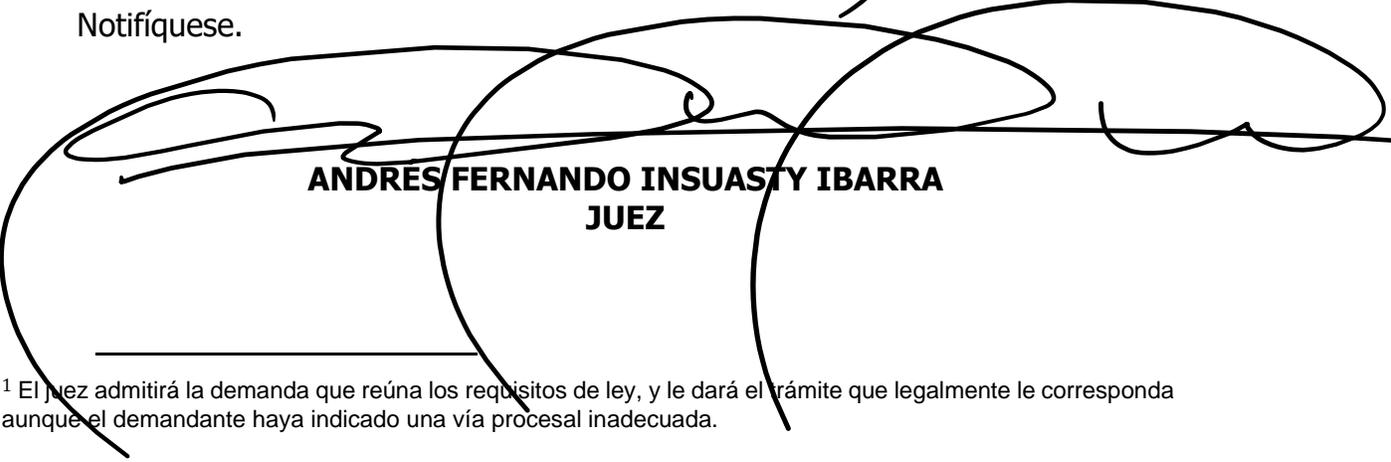
2.1. DOCUMENTAL. Los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

2.2. Como no se solicitan pruebas para practicar, se prescinde del término probatorio.

3. NOTIFICAR al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a esta sede judicial.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada **SAMANTA LORENA SUAZA ROMERO**, para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines conferidos en el poder, teniendo en cuenta que la sustitución de poder que obra en el plenario, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ El Juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 de 22/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

(C.S.B.)

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3ee7244e60882f9e52a26e7a7b4a929384d8cd45c86dd50880091dac2668ad**

Documento generado en 20/06/2022 05:20:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**